

PROVIDENCIA, 25 OCT 2022

EX.Nº 1509 /VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º N°7 letra l) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos Nº 1.562 de 20 de abril de 2006, Nº 1.763 de 6 de octubre de 2009, Nº 1.383 de 27 de diciembre de 2011, Nº 1.410 de 12 de mayo de 2015, Nº 821 de 21 de enero de 2020 y Nº 1.218 de 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.-

2.- El Control de Registro de Obligaciones Nº 198-2022 de 18 de octubre de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

3.- Los Memorándum Nº 19.171 de 18 de octubre y Nº 19.593 de 24 de octubre, ambos de 2022 de la Administración Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo la ejecución del “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa AUXI COMERCIAL SpA, RUT.Nº 76.876.160-4, fundada en la causal establecida en el artículo 10º N°7 letra l) del Reglamento de la Ley Nº 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos Nº 1.562 de 20 de abril de 2006, Nº 1.763 de 6 de octubre de 2009, Nº 1.383 de 27 de diciembre de 2011, Nº 1.410 de 12 de mayo de 2015, Nº 821 de 21 de enero de 2020 y Nº 1.218 de 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, por las razones expuestas en los Memorándum Nº 19.171 de 18 de octubre y Nº 19.593 de 24 de octubre, ambos de 2022 de la Administración Municipal.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administración Municipal y la funcionaria a cargo será doña María Andrea Muñoz Lagos. -

3.- El valor total del contrato será de \$18.051.504.- IVA INCLUIDO.-

4.- La forma de pago será mensual, por la suma de \$1.504.292.- IVA INCLUIDO.-

4.1.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, por el “Servicio Mantenimiento y Monitoreo Mensual del Sistema de Alarmas” de todo el equipamiento ya habilitado en la Municipalidad de Providencia.-

4.2.- Cada Estado de Pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y la visación de Administración Municipal.-

- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de contrato.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1509 / DE 2022.-

- Su pago se efectuará a mas tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.- la vigencia del contrato será de 1 año a contar del 26 de octubre de 2022-

6.- La empresa contratista deberá entregar en la Dirección Jurídica, al momento de la firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento la que podrá ser cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, expresado en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar a la empresa contratista las siguientes multas:

| N° | MULTA | MONTO |
|----|--|----------------------------------|
| 1 | Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. | 2 UTM por cada evento. |
| 2 | Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de contratos. | 2 UTM por instrucción. |
| 3 | En caso de falla del sistema que no acuse recibo previo o durante un evento de daño o intrusión. | 10 UTM por evento. |
| 4 | Activación del sistema de alarmas por falla o descontrol de éstas. | 2 UTM por cada alarma. |
| 5 | No recepción de correo electrónico automático ante la activación de las alarmas. | 3 UTM por incumplimiento. |
| 6 | No envío de informes mensuales de servicio por recinto. | 2 UTM por evento. |
| 7 | Por cada ½ hora de atraso en la concurrencia del Técnico en terreno, dentro del plazo máximo de 2 horas, en caso de activación y/o descontrol de la alarma, ya sea por descontrol o falla del sistema. Después de eso se entenderá como inasistencia por parte de aquél. | 3 UTM por cada ½ hora de atraso. |
| 8 | Por inasistencia del Técnico en terreno, ante descontrol o falla del sistema. | 4 UTM por evento. |
| 9 | Por no reparar en forma oportuna el equipamiento dañado. | 7 UTM por día y por evento. |
| 10 | En caso de no contactar telefónicamente al encargado de la instalación y/o quien lo subrogue, solicitando detalles de la activación, dentro de 5 minutos a partir de la recepción del Informe de activación a través de correo electrónico. | 5 UTM por incumplimiento. |

8.- Las causales del término anticipado del contrato serán:

- Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 30% del valor total del contrato.-
- En caso que se produzca una cuarta falla del sistema que no acuse recibo previo o durante un evento de daño o intrusión.-
- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos en ella.-
- Por mutuo acuerdo de las partes luego de haber ya transcurrido 6 meses de vigencia del contrato y en el caso que el Municipio adjudicara el servicio en un nuevo proceso licitatorio.-

bu

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1509, DE 2022.-

9.- La presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que elaborará la Dirección Jurídica de este Municipio.-

10.- El presente Decreto será notificado conforme al procedimiento establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto será imputado a la:

| | |
|-------------------|-------------------|
| PRE-OBLIGACION N° | 05-2270 |
| Cuenta: | 22.08.002.010.002 |
| Subprograma: | 01 |
| CR o CMP: | 03.01.02 |

Anótese, comuníquese, archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-
Distribución:
Interesada
Administración Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2844.-



Memorándum N° : 18593
Antecedente : Memorándum 19.171 de fecha 18 de octubre de 2022.
Materias : Complemento de antecedentes para contratación vía Trato Directo.

PROVIDENCIA, 24 OCT 2022

DE : SRTA. CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A : SRA. MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL

Estimada junto con saludar, para efectos de la elaboración del decreto de contratación, vengo en este acto a complementar el memorándum del antecedente que solicita autorización para la contratación vía trato directo del "SERVICIO DE HABILITACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en el sentido de rectificar la información contenida en las letras e) y g) del punto 10, como a su vez agregar la letra h) en el mismo punto.

10. e.) Forma de Pago

La forma de pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma

- **Estados de Pago Mensuales:** se realizará el pago mensual por el "Servicio Mantención y Monitoreo Mensual del Sistema de Alarmas" de todo el equipamiento ya habilitado en la Municipalidad de Providencia.

DEL ESTADO DE PAGO

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Dirección de Administración Municipal.

- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.
- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte del contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.
- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme, la IMC entregará al contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO

Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

- **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por la Dirección de Administración Municipal. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- **FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**
- **MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- **RECEPCIÓN CONFORME** por parte del IMC.



No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

10. g) De las Multas

El monto y las causales de las multas serán los indicados a continuación:

| Nº | MULTA | MONTO |
|----|--|----------------------------------|
| 1 | Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. | 2 UTM por cada evento. |
| 2 | Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contratos | 2 UTM por instrucción. |
| 3 | En caso de falla del sistema que no acuse recibo previo o durante un evento de daño o intrusión. | 10 UTM por evento. |
| 4 | Activación del sistema de alarmas por fallas o descontrol de éstas. | 2 UTM por cada alarma. |
| 5 | No recepción del correo electrónico automático ante la activación de las alarmas. | 3 UTM por incumplimiento. |
| 6 | No envío de informes mensuales de servicio por recinto. | 2 UTM por evento. |
| 7 | Por cada ½ hora de atraso en la concurrencia del Técnico en terreno, dentro del plazo máximo de 2 horas, en caso de activación y/o descontrol de la alarma, ya sea por descontrol o falla del sistema. Después de eso se entenderá como inasistencia por parte de aquél. | 3 UTM por cada ½ hora de atraso. |
| 8 | Por inasistencia del Técnico en terreno, ante descontrol o falla del sistema. | 4 UTM por evento. |
| 9 | Por no reparar en forma oportuna el equipamiento dañado. | 7 UTM por día y por evento. |
| 10 | En caso de no contactar telefónicamente al encargado de la instalación y/o quien lo subrogue, solicitando detalles de la activación, dentro de 5 minutos a partir de la recepción del Informe de activación a través de correo electrónico. | 5 UTM por incumplimiento. |

10. h) Término Anticipado

Además de las causales de término consagradas en el **punto 14 de las Bases Administrativas Generales**, se consideran las siguientes:

- Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 30% del valor total del contrato.
- En caso que se produzca **una cuarta** falla del sistema que no acuse recibo previo o durante un evento de daño o intrusión.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.
- Por mutuo acuerdo de las partes luego de haber ya transcurrido 6 meses de vigencia del contrato y en el caso que el Municipio adjudicara el servicio en un nuevo proceso licitatorio.


CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MAM/
Distribución:
Secretaría Municipal
Archivo



Memorandum N°: 19.171.-

Antecedentes:

Licitación Pública ID 2490-109-LQ22
Licitación Pública ID 2490-69-LQ22
Decreto Ex. N°936 del 15 de Julio 2022
Licitación Pública ID 2490-104- LQ18. Decreto Ex N°225 de fecha 12 de febrero de 2019; Contrato N°27 de fecha 21 de febrero de 2019. Decreto Ex N°224 del 11 de febrero 2022. Contrato N°41 de fecha 28 de febrero 2022.

Materia: Solicita autorización para contratación vía trato directo de servicio que indica.

PROVIDENCIA, 18 OCT 2022

DE: CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A: EVELYN MATTHEI
ALCALDESA



Junto con saludarla atentamente, solicito a Ud., si lo estima pertinente, autorizar la contratación directa, por la causal prescrita en el artículo 10 N°7 letra l) del Reglamento de Compras Públicas, con el proveedor AUXI COMERCIAL SPA., RUT N° 76.876.160-4, para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud de lo que se expondrá a continuación. Es importante mencionar que esta contratación **no requiere** aprobación del Honorable Concejo Municipal, por ser de un monto inferior a 500 UTM.

Que, la contratación directa con el proveedor previamente individualizado se fundamenta en la causal prescrita en el artículo 10 N°7 letra l) del Reglamento de Compras Públicas, "**Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**".

Que, en cuanto al cumplimiento de la hipótesis prescrita en el artículo mencionado precedentemente, es dable informar a Ud., lo siguiente:

1. Que, el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 19.886 preceptúa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada **o contratación directa**.
2. Que, por su parte, el inciso final del artículo 6° de ese cuerpo legal dispone que, en todo caso, la Administración deberá propender a la **eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones**.
3. Que, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de nuestras funciones como municipio, se encuentran: el aseo y ornato de la comuna, el tránsito público, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, entre otras. Todas ellas aplicables al resguardo de la seguridad de los recintos dependientes de la Municipalidad de Providencia.
4. Que, en relación a lo anterior, actualmente este Municipio mantiene vigente la contratación para el servicio de habilitación monitoreo y mantención externa de sistemas de alarmas para recintos dependientes de la municipalidad de providencia con el proveedor AUXI COMERCIAL SPA., RUT N° 76.876.160-4, por un monto total de \$70.119.698.- impuestos incluidos. Dicha contratación fue realizada bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo ID fue 2490-104- LQ18, la cual se adjudicó mediante Decreto Ex. N°225 de fecha 12 de febrero de 2019, y fue formalizada mediante la suscripción del Contrato N°27 de fecha 21 de febrero de 2019 con una vigencia de 36 meses, hasta el 25 de febrero de 2022.
5. Que, este servicio se encuentra prorrogado mediante el Decreto Ex. N°936 del 15 de Julio 2022. Prorroga que se realizó bajo el amparo de el límite temporal que fija el Reglamento de la Ley N°19.886. Este lo determina en consideración al "*tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras*". En este sentido, se cumple con señalar que el aplazamiento que se solicitó autorizar contemplo una

duración necesaria y suficiente para finiquitar las nuevas Bases de Licitación y haber llevado a cabo el proceso licitatorio

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°834 de 17 de junio de 2022 se llamó a la respectiva propuesta pública mediante el ID 2490-69-LQ22. Dicho proceso de licitación se declaró desierto mediante el Decreto EX N°1187 de fecha 23 de agosto 2022, toda vez que la oferta presentada por la empresa participante no cumplía con lo solicitado en el punto N°2. B.2 de las Bases Administrativas Especiales por lo que se declaró inadmisibles sus ofertas.
7. Que, dado el fallido proceso licitatorio, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1200 del 25 de agosto de 2022, se llamó a una nueva propuesta pública bajo el ID 2490-109-LQ22, en la cual el único oferente adjuntó el Formulario N°3 "Carta de Oferta con desglose de partidas" de manera incompleta, **por lo que su oferta se declaró inadmisibles** de acuerdo a lo establecido en el punto 2.C.2 de las Bases Administrativas Especiales, donde se señala que: "...la falta de presentación de este formulario, o la omisión de algún antecedente, motivará a que la oferta sea declarada inadmisibles". Por lo que se declara desierto la propuesta pública, mediante Decreto EX N° 1438 del 17 de octubre 2022
8. Que, el objeto de esta contratación tiene por finalidad, dar continuidad al servicio de habilitación, mantención y monitoreo del sistema de alarmas, que como se ha señalado precedentemente, es indispensable para el Municipio. Con el objetivo de resguardar lo que refiere a bienes muebles e inmuebles, de manera de prevenir y/o evitar la ocurrencia de hechos constitutivos de menoscabo, delitos o ilícitos que afecten la propiedad de las personas y/o situaciones donde pueden verse afectada la seguridad de los vecinos, usuarios o funcionarios.
9. Que, finalmente, el servicio prestado por el proveedor ha funcionado conforme a lo esperado, permitiendo una correcta ejecución de lo contratado, no registrando multas o problemas a la fecha.
10. Dicho lo anterior, los términos de la contratación son los siguientes:

a) Objeto de la contratación

La ejecución del **SERVICIO DE HABILITACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que permita resguardar y custodiar los inmuebles y disminuir los riesgos de ser vandalizados.

b) Proveedor a contratar

AUXI COMERCIAL SPA., RUT N° 76.876.160-4

c) Monto de la contratación

El valor total del contrato será de **\$18.051.504 (IVA incluido)**, pagadero en forma mensual por un valor de **\$1.504.292 (IVA incluido)**.

d) Vigencia de la contratación

1 año contado desde el 26 de octubre de 2022.

e) Forma de pago

Mensual, sujetándose a las mismas condiciones de pago establecidas en el contrato N°27 de 21 de febrero de 2019, cuyo servicio se encuentra prorrogado mediante el Decreto Ex. N°936 del 15 de Julio 2022.

f) Formalización de la contratación

La contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que elaborará la Dirección Jurídica de este Municipio, momento en el cual el proveedor deberá hacer entrega de:

- Una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato expresado en pesos chilenos, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentada en 90 días corridos.

g) Multas contractuales y término anticipado de contrato

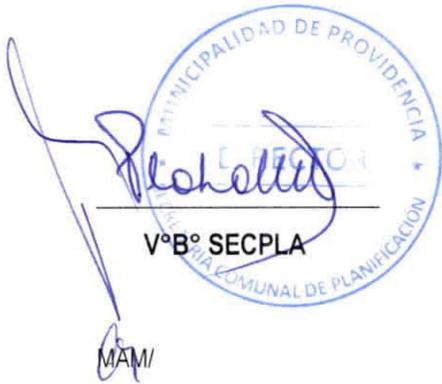
Tanto las multas como las causales de término anticipado de contrato, operarán de igual forma como están establecidas en el contrato primitivo que se mantiene prorrogado a la fecha. Pudiéndose también poner término anticipado por mutuo acuerdo de las partes luego de haber ya transcurrido 6 meses de vigencia del contrato y en el caso que el Municipio adjudicara el servicio en un nuevo proceso licitatorio.

12. Por último, se hace presente que se desempeñará como Inspector Municipal del Contrato (IMC), María Andrea Muñoz Lagos RUT 16.095.217-2, funcionaria perteneciente de la Dirección de Administración Municipal de este Municipio.

En base a todo lo expuesto precedentemente, se propone, salvo su mejor parecer, autorizar y decretar la contratación, vía trato directo, con el proveedor "AUXI COMERCIAL SPA.", RUT N° 76.876.160-4, para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA",



CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



V°B° SECPLA
MAM/



V°B° JURÍDICO



V°B° CONTROL

Distribución

SECPLA
Jurídico
Control
Alcaldía
Archivo

2314
CP
20 OCT 2022



soyprovidencia

Nº OBLIGACIÓN

198-2022

FECHA

18/10/2022

CONTROL DE REGISTRO DE OBLIGACIONES

(DOCUMENTO DE RESPALDO PRESUPUESTARIO)

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACIÓN: TRATO DIRECTO "SERVICIO DE HABILITACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

EMPRESA: AUXI COMERCIAL SPA

RUT: 76.876.160-4

SOLICITADO POR: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

MEMORÁNDUM Nº **19.171**

FECHA: **18 DE OCTUBRE DE 2022**

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA : M\$ 3.049 **CONTRATACIÓN DIRECTA \$18.051.504 Iva Inc.**

MONTO DE LA OBLIGACION 2022: M\$ 3.009 **PERÍODO CONTRATACIÓN 12 MESES.**

SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO: M\$ 40 **(desde el 26 de Octubre de 2022)**

Nº PRE-OBLIGACIÓN :

05-2270

VALOR MENSUAL \$1.504.292 Iva Inc.

AÑO 2022: \$3.008.584 IVA INC.

AÑO 2023: \$15.042.920 IVA INC.

CUENTA:

SUBTÍTULO

22

ITEM

08

ASIG.

002

SUB ASIG.

010

SUB SUB ASIG.

002

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO

01

CÓDIGO CR O CMP

03.01.02

DENOMINACIÓN CMP : **SERVICIO MONITOREO DE DEPENDENCIAS**

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RVO/CJP/pchm

VºBº SECPLA

